

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

EXPEDIENTE No.756/2013

[REDACTED]

VS.

**COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES,
S.A. DE C.V.**

RESOLUCIÓN No. 115.5.3437

"2014, Año de Octavio Paz".

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente de inconformidad al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito enviado a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, el veintiséis de diciembre de dos mil trece, y recibido en esta Dirección General el mismo día, [REDACTED] por derecho propio, se inconformó contra el fallo emitido por la **COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-018TQA9999-N395-2013**, relativa a la contratación del "***Servicio de fumigación para el control de plagas y vectores***".

SEGUNDO. En proveído **115.5.049** de ocho de enero de dos mil catorce, esta Unidad Administrativa tuvo por recibida la inconformidad de mérito, y con fundamento en los artículos 71, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 121 de su Reglamento, requirió a la convocante rindiera su informe previo, a través del cual señalara, entre otros aspectos: a) monto económico autorizado y adjudicado en la licitación impugnada; b) estado que guardaba la licitación, así como datos del tercero interesado; c) si el inconforme o tercero interesada participaron en forma conjunta o individual; y d) plazo de vigencia para la prestación del servicio; e) se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, tercer párrafo, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 122 de su Reglamento, le requirió su informe circunstanciado al cual adjuntara toda la documentación vinculada con el concurso de mérito, incluyendo la propuesta completa tanto del inconforme como de la tercero interesada (fojas 09 a 11).

TERCERO. Mediante oficio recibido el quince de enero del mismo año, la convocante rindió su informe previo, en el cual señaló que el monto autorizado para la licitación de mérito es de **\$3'384,226.60** (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 60/100 M.N.) e indicó que el monto mínimo adjudicado es de **\$873,348.80** (ochocientos setenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos 80/100 M.N.), mientras que el monto máximo adjudicado es de **\$2'183,372.00** (dos millones ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y proporcionó los datos de la tercero interesada (fojas 17 a 24).

CUARTO. En acuerdo **115.5.234** emitido el dieciséis de enero de dos mil catorce, esta autoridad administrativa tuvo por rendido el informe previo de la convocante y ordenó correr traslado a [REDACTED] en su carácter de tercero interesada en el asunto de cuenta, para que compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes (fojas 25 y 26).

QUINTO. A través del oficio recibido el veintiuno de enero de dos mil catorce, la convocante rindió su informe circunstanciado y exhibió la documentación derivada del procedimiento concursal impugnado, incluyendo copia de las propuestas presentadas por la aquí inconforme y la tercero interesada; siendo que por acuerdo emitido el dieciséis de enero siguiente, esta autoridad tuvo por rendido dicho informe, poniéndolo a la vista de la accionante y la tercero interesada para los efectos precisados en el artículo 71, sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (fojas 28 a 489).

SEXTO. Mediante oficio **SP/100/031/14**, de seis de febrero de dos mil catorce, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Titular del Ramo, instruyó a esta Dirección General para que conociera y resolviera la inconformidad promovida por [REDACTED]; toda vez que

el Órgano Interno de Control en la **COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**, por su reducida estructura, no cuenta con un Área de Responsabilidades para el trámite y resolución de dicha inconformidad; en virtud de lo anterior, el doce de febrero siguiente, esta Unidad Administrativa emitió el proveído **115.5.532** en el que tuvo por radicada y admitida la inconformidad de mérito (foja 490 y 537 a 538).

SÉPTIMO. Por escrito enviado a través del Servicio Postal Mexicano el treinta y uno de enero de dos mil catorce y recibido en esta Dirección General el siete de febrero siguiente, la tercero interesada [REDACTED] por derecho propio, pretendió desahogar el derecho de audiencia que le fue concedido mediante proveído 115.5.234; sin embargo, en el acuerdo **115.5.533** de doce de febrero siguiente, esta Unidad Administrativa determinó que sus manifestaciones eran extemporáneas por haberse presentado fuera del plazo de seis días hábiles concedido en el referido proveído 115.5.234 (fojas 491 a 536 y 539 a 540).

OCTAVO. Por acuerdo **115.5.134** de seis de marzo de dos mil catorce, esta autoridad negó la suspensión provisional de los actos derivados del procedimiento de contratación impugnado en la inconformidad de que se trata, al no satisfacerse íntegramente los requisitos de procedencia previstos en el artículo 70 de la Ley de la Materia (fojas 541 a 545).

NOVENO. A través de proveído **115.5.1164** de veintiuno de abril de dos mil catorce, esta Dirección General determinó negar la suspensión definitiva de los actos derivados de la licitación impugnada en la inconformidad de mérito, al no cumplirse la totalidad de los requisitos de procedencia previstos en el numeral 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (fojas 554 a 560).

DÉCIMO. En acuerdo **115.5.1248** de dos de mayo del año en curso, esta autoridad administrativa proveyó sobre las probanzas ofrecidas por las partes, además, otorgó un

término de tres días hábiles a la inconforme y tercero interesada a efecto de que formularan alegatos, sin que alguna haya ejercido tal derecho (fojas 588 a 589).

DÉCIMOPRIMERO. Por acuerdo de tres de diciembre de dos mil catorce, en vista de que no existía diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, turnándose los autos correspondientes para dictar la resolución que en derecho procede, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracción V, y 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3, Apartado A, fracción XXIII, y 62, fracción I, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados por las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, cuando el Secretario así lo determine.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que mediante oficio **SP/100/031/14**, de seis de febrero de dos mil catorce, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Titular del Ramo, instruyó a esta Dirección General para conocer y resolver la presente inconformidad (foja 490).

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley aludida, siendo que en la fracción III, se establece como acto susceptible de impugnarse el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido y en caso de tratarse de propuesta conjunta, que la impugnación sea promovida por todos los integrantes de la misma.

En el caso en particular:

- a) [REDACTED] en su escrito de inconformidad **formula agravios contra el fallo** de diecisiete de diciembre de dos mil trece, emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-018TQA9999-N395-2013** (fojas 63 a 74 y 435) ; y
- b) Dicha persona física **presentó oferta** en el concurso de mérito en forma individual, según consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones de dos de diciembre de dos mil trece (fojas 370 a 375).

Por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III, de la Ley de la Materia, siendo procedente la vía intentada por la accionante.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer la inconformidad contra el acto de fallo se encuentra previsto en el referido artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

(...)

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

(...)"

Como se ve, la instancia de inconformidad que se promueva contra del fallo podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dé a conocer el fallo controvertido, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste, cuando no se emita en junta pública.

Precisado lo anterior, si el fallo del concurso que nos ocupa se dio a conocer a través del Sistema Electrónico de Información Gubernamental denominado "CompraNet" el **diecisiete de diciembre de dos mil trece**, el término de seis días hábiles para inconformarse transcurrió del **dieciocho al veintiséis del mismo mes y año**, sin contar el veintiuno, veintidós y veinticinco de dicho mes y año, por ser inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de su artículo 11. Por lo tanto, al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **veintiséis de diciembre de dos mil trece**, mediante el Sistema Electrónico de Información Gubernamental denominado "CompraNet", como se desprende del acuse generado por dicho sistema agregado a fojas 01 a 02 de autos, es evidente que la inconformidad de mérito se promovió dentro del plazo de ley.

CUARTO. Personalidad. La inconformidad es promovida por parte legítima, toda vez el propio [REDACTED] quien tiene el carácter de licitante en el procedimiento de contratación que impugna, fue quien la presentó vía electrónica, en términos de lo dispuesto por los numerales 14, 15 y 16 del *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema*

Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintiocho de junio de dos mil once, preceptos que en lo conducente disponen lo siguiente:

(...)

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

(...)

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica

que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.”

Transcripción de la que se destaca, que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales; asimismo, se menciona que para la presentación y firma de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales utilizarán la firma en mención, y que el sistema referido emitirá un aviso de la recepción de las mismas.

Bajo ese tenor, la firma electrónica sustituye la firma autógrafa para demostrar que quien promueve es el propio [REDACTED], porque con anterioridad se demostró fehacientemente ante el Servicio de Administración Tributaria; por tanto se tiene acreditado dicho supuesto procedimental.

QUINTO. Antecedentes. Previo al análisis del motivo de inconformidad que plantea la accionante, para mejor entendimiento del asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. La **COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**, el doce de noviembre de dos mil trece, **convocó** a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-018TQA9999-N395-2013, relativa a la contratación del “*Servicio de fumigación para el control de plagas y vectores*”.
2. El veintidós de noviembre del mismo año, tuvieron lugar la **primera y segunda junta de aclaraciones** del concurso (fojas 378 a 398).

3. El veinticinco siguiente, se celebró la **tercera junta de aclaraciones** (fojas 376 y 377)
4. El acto de **presentación y apertura de proposiciones** se realizó el dos de diciembre siguiente (fojas 370 a 375).
5. El diecisiete de diciembre de dos mil trece, se emitió el **fallo** en la licitación controvertida (fojas 63 a 74 y 435).

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de lo previsto en los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según lo dispuesto por su artículo 11.

SEXTO. Motivos de inconformidad. La accionante plantea como motivos de inconformidad los expresados en su escrito inicial de impugnación, mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”¹

¹ Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

Para un mejor análisis del escrito de impugnación, a continuación se enuncian los agravios expuestos:

- a) Que el desechamiento de su propuesta es ilegal, toda vez que contrario a lo sostenido por la convocante, cumple con lo requerido en convocatoria, dado que si bien, en su escrito bajo protesta de decir verdad no señala que en caso de resultar adjudicada se comprometa a cumplir con la NOM-005-STPS-1998; y las normas que menciona solo son algunas de las que se obliga a cumplir.
- b) Que la licitante [REDACTED] no folió adecuadamente su proposición en contravención a lo solicitado en el numeral XI, inciso c), de la convocatoria y lo previsto en el artículo 50 de la Ley de la Materia, por lo que su propuesta debió desecharse.
- c) Que la licitante [REDACTED] en su propuesta técnica presentó setenta hojas anexas, las cuales no deben ser consideradas como parte integrante de dicha oferta.

SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad. En su escrito inicial de impugnación, la accionante plantea como primer agravio el identificado con el **inciso a)** del considerando que antecede, aduciendo que el desechamiento de su propuesta es ilegal, toda vez que contrario a lo sostenido por la convocante, cumple con lo requerido en convocatoria, dado que si bien, en su escrito bajo protesta de decir verdad no señala que en caso de resultar adjudicada se comprometa a cumplir con la NOM-005-STPS-1998; y las normas que menciona solo son algunas de las que se obliga a cumplir; motivo de inconformidad que es **infundado** al tenor de las siguientes razones y consideraciones.

Previo a justificar la postura asumida por esta resolutora, es importante tener presente lo que la convocatoria de la licitación impugnada estableció en relación con el criterio de

evaluación aplicable y aquello relacionado con el agravio planteado, para lo cual, en seguida se transcribe la parte que interesa:

“(…)

DOCUMENTO 1.

II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

a) Objeto

El objeto materia de esta convocatoria, es la contratación del **Servicio de Fumigación, nebulización para el Control de Plagas y Vectores**, conforme a las especificaciones y características contenidas en el Anexo Técnico (Documento 2) y demás condiciones que integran esta convocatoria.

(…)

d) Normas oficiales

(…)

- NOM-005-STPS-1998. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

(…)

III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

(…)

g) Documentación que debe contener las proposiciones

- *Documentación legal y administrativa: la señalada en el numeral VI del inciso a) al inciso l) de esta convocatoria, se recomienda a los licitantes, presentarla conforme al orden establecido en la guía de requisitos para participar que se adjunta a esta convocatoria. (Documento 4).*
- *Propuesta técnica: Integrada conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico de esta Convocatoria (Documento 2) y especificaciones señaladas en el Documento 1 de la misma.*

- *Propuesta económica: Elaborada conforme a los elementos contenidos en el "Documento 5" y demás condiciones generales establecidas en esta Convocatoria.*

(...)

IV. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS MISMAS.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes, cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

(...)

- d) No presentar el escrito donde el licitante manifieste que se apegará y cumplirá con todas y cada una de las normas establecidas, NOM-044-SSA1-1993, NOM-045-SSA1-1993, NOM-056-SSA1-1993, NOM-005-STPS-1998, NOM-018-STPS-2000, NOM-017-STPS-2008, NOM-256-SSA1-2012, Ley General de Salud (LGS), art 204, 281, 376, de conformidad con lo señalado en el numeral VI. Inciso c) del Documento 1.

(...)

V. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

V.1) Criterios específicos de evaluación de proposiciones técnicas.

Para este procedimiento de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el criterio de evaluación técnica, será:

Binario, cumple o no cumple.

Se verificará que la propuesta técnica de los licitantes cumpla con todas las características, especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Documento 2) y, demás disposiciones de esta convocatoria. Ante la omisión o incumplimiento a cualquier requisito que afecte la solvencia de la propuesta, ésta será desechada.

La presentación de todos y cada uno de los documentos relacionados en el Documento 4 con excepción de los solicitados en los incisos h), j) k) y l) del numeral VI de esta convocatoria de licitación, serán obligatorios, y la omisión de alguno de ellos será causa de desechamiento de la propuesta, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos.

(...)

V.3) Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley, los criterios para la adjudicación del Contrato objeto de esta licitación, serán:

- a) El Contrato se adjudicará por sub-partida cotizada completa a aquel licitante cuyo precio unitario resulte ser el solvente más bajo,



porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "COMESA" y porque garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

(...)

VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

(...)

c) Cumplimiento de normas para esta licitación.

El proveedor deberá presentar escrito dentro de su propuesta técnica, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicado cumplirá con las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que apliquen, que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlista a continuación:

- NOM-256-SSA1-2012. Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- NOM-045-SSA1-1993 Plaguicidas productos para uso agrícolas, forestal, pecuarios, de jardinería, urbano e industrial etiquetados.
- NOM-044-SSA1-1993 Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.
- NOM-056-SSA1-1993 Requisitos Sanitarios del Equipo de Protección Personal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los centros de trabajo.
- Norma NOM-018-STPS-2000. Sistema para la Identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

(...)

DOCUMENTO 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-018TQA999-N395-2013

Constancia de recepción de documentos que los licitantes envían de manera electrónica a la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

DOCUMENTACION LEGAL – ADMINISTRATIVA (PUNTOS DEL DOCUMENTO 1):

NUMERAL DONDE SE EXIGE	DOCUMENTO	RECIBIDO	
		Si	No

(...)			
VI. c)	<i>Escrito en el que manifiesten cumplir con todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-044-SSA1-1993, NOM-045-SSA1-1993, NOM-056-SSA1-1993, NOM-005-STPS-1998, NOM-018-STPS-2000, NOM-017-STPS-2008, NOM-256-SSA1-2012, Ley General de Salud (LGS), art 204, 281, 376, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) numeral VI del Documento I.</i>		
(...)			
VI. h)	<i>Escrito manifestando el tamaño de la empresa participante (Documento 10) (optativo).</i>		
(...)			
VI. j)	<i>Identificación oficial (optativo)</i>		
VI. k)	<i>Documento denominado compromisos con la transparencia. La omisión de este documento no será motivo de desechamiento de la proposición (optativo) (Documento 12).</i>		
VI. l)	<i>Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.</i>		
(...)			

(...)"

Transcripción con base en la cual esta resolutoria arriba a las siguientes conclusiones:

- El criterio de evaluación y adjudicación en el concurso de mérito es el **binario**, mediante el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sólo **se determina ganador, al licitante que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.**
- Al evaluar la proposición técnica, la convocante verificaría que ésta cumplieran con lo solicitado en la convocatoria, y ante la omisión o incumplimiento de cualquier requisito que **afecte la solvencia** de la propuesta, ésta sería desechada.
- Los licitantes estaban obligados a presentar un escrito comprometiéndose a que en caso de resultar adjudicado, cumplirá, entre otras cosas, con todas y cada una de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: 1) NOM-044-SSA1-1993, 2) NOM-045-SSA1-1993, 3) NOM-056-SSA1-1993, 4) **NOM-005-STPS-1998**, 5) NOM-

018-STPS-2000, 6) NOM-017-STPS-2008, 7) NOM-256-SSA1-2012.

- En el **punto II, inciso d)** del Documento 1 de las bases concursales, la convocante precisó que la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-STPS-1998**, es relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Según lo previsto en el **punto IV, inciso d)**, y el **punto V, inciso V.1), párrafo tercero**, del Documento 1 de la convocatoria, es una **causa de desechamiento** de la propuesta, el no presentar el escrito donde el licitante manifestara que se apegaría y cumpliría, entre otras cosas, con diversas normas oficiales mexicanas, entre ellas, la NOM-005-STPS-1998.

Ahora, es pertinente reproducir el fallo de diecisiete de diciembre de dos mil trece, en lo relativo al desechamiento de la propuesta del inconforme (fojas 63 a 67):

(...)

A continuación se da a conocer el resultado de las evaluaciones de cada una de las propuestas presentadas:

Documentación legal y administrativa:

De conformidad con lo dispuesto y facultades que le concede el numeral 6.8.6 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, mediante oficio número UJ/912713 suscrito por la Lic. María Fernanda dina Carreño Osorio, titular de la Unidad Jurídica, dictaminó que:

(...)

El licitante [REDACTED] en su propuesta presentada en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-018TQA999-N395-2013, para el "Servicio de Fumigación para el Control de Plagas y Vectores", no

presenta la manifestación escrita del tamaño, sector y clasificación de la empresa, dado que dichos documentos se solicitaron de manera optativa, su omisión no afecta la solvencia de la propuesta presentada, sin embargo, presenta un escrito en el que manifiesta cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, mismo que no contiene la manifestación de cumplir con la NOM-005-STPS-1998, por lo que con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, fracción VI, inciso c) de su Reglamento, así como lo establecido en el Numeral IV "Causas de desechamiento de proposiciones durante la etapa de evaluación de las mismas", inciso d), se considera que el licitante "no cumple" con todos y cada uno de los requerimientos legales de la Licitación Pública Nacional Electrónica.

(...)

Evaluación técnica:

(...)

El licitante [REDACTED] con fundamento en el artículo 36 de la Ley, se considera que cumple con todas y cada una de las características, especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Documento 2) de la convocatoria, así como los acuerdos emanados de las juntas de aclaraciones.

Evaluación técnica:

(...)

A continuación se da a conocer el precio unitario por sub-partida cotizada completa de los licitantes que reúnen las condiciones legales y técnicas.

(...)"

De lo anterior se desprende, en relación con el motivo de inconformidad, que la propuesta de la accionante fue desechada, en razón de que en el escrito exhibido en su proposición mediante el cual manifiesta cumplir con las normas oficiales, omitió mencionar la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998; actualizándose la causal de desechamiento prevista en el numeral IV, inciso d), de la convocatoria, es decir, no presentar el escrito donde el licitante manifieste que se apegaría y cumpliría, entre otras cosas, con diversas normas oficiales mexicanas, entre ellas, la NOM-005-STPS-1998.

Ahora, de la revisión efectuada a la copia certificada de la proposición que presentó el inconforme [REDACTED] en el procedimiento licitatorio controvertido, documental que tiene valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según lo dispuesto por su



artículo 11, se advierte que presentó el escrito que a continuación se reproduce vía escáner (foja 365):

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-018TQA999-N395-2013

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CUMPLIMIENTO DE
NORMAS OFICIALES MEXICANAS

01 de DICIEMBRE de 2013

COMPañÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No LA-018TQA999-N395-2013 en el que participé a través de la presente propuesta.

En mi carácter de persona física en representación y con relación a la presente Convocatoria de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, para la contratación de "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES" manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de resultar adjudicado, ME COMPROMETO A CUMPLIR con las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que apliquen, que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlista a continuación:

- NOM-256-SSA1-2012. Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- NOM-045-SSA1-1993 Plaguicidas productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial etiquetados.
- NOM-044-SSA1-1993 Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.
- NOM-056-SSA1-1993 Requisitos Sanitarios del Equipo de Protección Personal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los centros de trabajo.
- Norma NOM-018-STPS-2000. Sistema para la Identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- Ley General de Salud (LGS), art 204, 281, 376.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente (LGEEPA). Art 134 inciso IV, y 143.
- Contar con el registro único por parte de la CICLOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas).
- Ley General de Salud (LGS), art 204, 281, 376.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente (LGEEPA). Art 134 inciso IV, y 143.
- Contar con el registro único por parte de la CICLOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas).

La representación de SSIPA en la brigada verificará el cumplimiento conjuntamente con el personal de seguimiento de contratos, mediante el "Check List" correspondiente.

Cosamaloapan, Veracruz, 01 de diciembre de 2013
Protesto lo necesario

[Redacted Signature]

[Handwritten Signature]

Como se ve, en el escrito que forma parte de su propuesta, el aquí inconforme manifestó bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se comprometía a cumplir, entre otras cosas, las normas oficiales mexicanas NOM-044-SSA1-1993, NOM-045-SSA1-1993, NOM-056-SSA1-1993, NOM-018-STPS-2000, NOM-017-STPS-2008, NOM-256-SSA1-2012, sin que en absoluto mencione la diversa **NOM-005-STPS-1998**, la cual también fue requerida en convocatoria según se analizó en párrafos precedentes.

Por tanto, es evidente que el inconforme inobservó lo requerido en la convocatoria de la licitación, en el sentido de presentar un escrito comprometiéndose a que en caso de resultar adjudicado, cumpliría, entre otras cosas, con diversas Normas Oficiales Mexicanas allí especificadas, entre las que debía expresar la NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, toda vez que en el escrito que presentó la accionante, no mencionó que se comprometía cumplir con dicha Norma Oficial Mexicana, la cual ineludiblemente estaba obligada a mencionar en el escrito de mérito, por así estar establecido en la convocatoria.

Cierto, como lo destaca en su escrito de inconformidad [REDACTED], en el manifiesto bajo protesta de decir verdad que presentó en su propuesta, señaló textualmente que se compromete a cumplir, entre otras cosas, con las normas oficiales mexicanas que enlista de manera *enunciativa*, mas *no limitativa*; sin embargo, dicha observación del accionante no merma la convicción de esta resolutora, toda vez que dicho señalamiento no implica que se haya obligado a cumplir con alguna otra norma oficial, menos aún con la NOM-005-STPS-1998 solicitada por la convocante.

En esa tesitura, tomando en consideración el criterio de evaluación y adjudicación de las propuestas en la licitación de mérito es el **binario**, y toda vez que la oferta presentada por [REDACTED] incumplió con uno de los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso controvertido, es válido concluir que el motivo de desechamiento hecho valer por la convocante en el fallo de diecisiete de diciembre, resulta apegado a lo dispuesto en el **punto IV, inciso d)** del Documento 1 de la convocatoria, el cual, como se dijo, previó como **causa de desechamiento** de las

propuestas, el no presentar el escrito donde el licitante manifestara que se apegaría y cumpliría, entre otras cosas, con diversas normas oficiales mexicanas, entre las que se menciona la NOM-005-STPS-1998.

De lo que se sigue que la actuación de la convocante se ajustó a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde entre otras cosas, se señala la obligación de la convocante de revisar el cumplimiento de los requisitos de participación en los términos siguientes:

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación,...”

Las anteriores consideraciones encuentran sustento en el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación en el sentido que el cumplimiento o no de las condiciones de participación definidas en la convocatoria del procedimiento concursal **es la única base para determinar el desechamiento o adjudicación de una propuesta**, mismo que se recoge en la tesis que en lo conducente, dice:

“LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.- ... Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano

licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. ... 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. ... Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; ... la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen ... por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación."²

Ahora, se procede al análisis del motivo de inconformidad resumido en el **inciso b)** del considerando que antecede, en el cual, la inconforme aduce que la tercero interesada [REDACTED] no folió adecuadamente su proposición en contravención a lo solicitado en el numeral XI, inciso c), de la convocatoria y lo previsto en el artículo 50 de

² Octava Época, Registro: 210243, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo : XIV, Octubre de 1994, Materia(s): Administrativa, Tesis: I. 3o. A. 572 A, Página: 318.

la Ley de la Materia, por lo que su propuesta debió desecharse, agravio que es **fundado** al tenor de lo que se expone a continuación.

Previo al análisis de dichos motivos de impugnación, resulta necesario transcribir los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 50 de su Reglamento, los cuales prevén entre otras cuestiones, la forma de evaluar las propuestas y cómo deben presentarse éstas. Preceptos que en lo conducente, señalan:

“Artículo 36. *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

(...)

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.”

“Artículo 50. (...) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación pública.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.”

En esa tesitura, del parcialmente transcrito artículo 36, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que **pueden existir requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de las propuestas**, tales como aquéllos que no tengan como propósito determinar objetivamente la solvencia de las proposiciones presentadas; además, se prevé que aquéllos requisitos que tengan como finalidad facilitar la revisión de las ofertas, no serán motivo de evaluación, y por tanto su incumplimiento no dará motivo al desechamiento de las mismas.

El artículo 50, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la citada Ley de la materia, prevé que **cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren; sin embargo, **no se podrá desechar la proposición en caso de que alguna o algunas hojas de dichos documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad.**

Ahora, conviene poner de relieve diversos aspectos que la convocatoria a la licitación estableció en relación con el agravio planteado, relativos a las causas de desechamiento, la documentación solicitada y el orden de entrega de la misma, para lo cual se realiza la siguiente transcripción:

“(…)

III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

(...)

g) Documentación que debe contener las proposiciones

- Documentación legal y administrativa: la señalada en el numeral VI del inciso a) al inciso l) de esta convocatoria, se recomienda a los licitantes, presentarla conforme al orden establecido en la guía de requisitos para participar que se adjunta a esta convocatoria. (Documento 4).
- Propuesta técnica: Integrada conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico de esta Convocatoria (Documento 2) y especificaciones señaladas en el Documento 1 de la misma.
- Propuesta económica: Elaborada conforme a los elementos contenidos en el "Documento 5" y demás condiciones generales establecidas en esta Convocatoria.

(...)

IV. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS MISMAS.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes, cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

(...)

- i) No presentar sus proposiciones debidamente foliadas, de conformidad con lo establecido en el numeral XI Inciso c) de este Documento 1.

(...)

VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

- a) Escrito referido en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la ley (Documento 3)

(...)

- b) Escrito de nacionalidad mexicana, referido en el artículo 35 del Reglamento.

Escrito donde el licitante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada es de nacionalidad mexicana. (Documento 6).

- c) Cumplimiento de normas para esta licitación.

El proveedor deberá presentar escrito dentro de su propuesta técnica, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicado cumplirá con las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que apliquen, que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlista a continuación:

(...)

d) Dirección de correo electrónico.

Los licitantes deberán entregar un escrito en el que manifiesten en caso de contar con él, su dirección de correo electrónico.

e) Declaración relativa a no encontrarse inhabilitado (Documento 7)

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo y antepenúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Declaración de integridad (Documento 8)

El licitante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, esto lo hará en escrito libre o requisitando el "Documento 8" de esta convocatoria.

g) Manifiesto del licitante que desee recibir el beneficio de la preferencia por tener personal con discapacidad

(...)

h) Escrito manifestando el tamaño de la empresa participante (Documento 10)

(...)

i) Convenio de participación conjunta, en caso de participar agrupado

(...)

j) Identificación oficial

k) Compromisos con la transparencia. (Documento 12) optativo

El documento denominado compromisos con la transparencia (Documento 12). La omisión de este documento, no será motivo de desechamiento de la proposición.

l) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes

Presentar constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, copia certificada del documento expedido por el SAT referente a la "Inscripción en el R.F.C.", conteniendo la cédula de identificación fiscal de la persona física o moral a participar (artículos 27 del CFF).

m) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales Artículo 32-D

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D, CFF) realizada a través del portal <http://siat.sat.gob.mx/PTSC>.

Este requisito es de carácter obligatorio solo para el licitante adjudicado.

n) Operación de CompraNet.

Escrito manifestando que aceptan que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

(...)

XI. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

(...)

- c) De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento, los licitantes, deberán presentar sus propuestas como se indica a continuación:**

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que la integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de documentos que entregue el licitante.

El incumplimiento de este requisito será motivo para desechar su propuesta.

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos que integran su proposición carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no desechará su propuesta. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a esta, "COMESA", tampoco desechará su propuesta.

De conformidad con el artículo 39 fracción VIII inciso f) del Reglamento, la documentación entregada por los licitantes, se relacionará con los documentos específicos de la convocatoria conforme al "Documento 4".

(...)

DOCUMENTO 2.

ANEXO TÉCNICO

1. Cantidad y descripción del servicio.

(...)

El licitante deberá manifestar por escrito, dentro de su propuesta técnica que tiene la capacidad técnica, humana y cuenta con la disponibilidad para otorgar el servicio objeto de esta convocatoria.

(...)

2. Plazo, lugares y horarios de la prestación del servicio

(...)

El licitante deberá manifestar por escrito, dentro de su proposición técnica que conoce y acepta el plazo, lugar, horario y condiciones de la prestación del servicio objeto de esta licitación

2.1. Orden de Suministro del Servicio

(...)

Por lo anterior, el licitante incluirá dentro de su propuesta técnica, escrito otorgando su total consentimiento para recibir Órdenes de Suministro vía correo electrónico, para estar en posibilidad de materializar y proporcionar los servicios objeto de la presente licitación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1803, 1805, 1834 Bis del Código Civil Federal.

(...)

2.2. Inspección al servicio.

(...)

El licitante incluirá dentro de su propuesta técnica escrito otorgando su total consentimiento para que se verifique las condiciones físicas y documental del cumplimiento y ejecución del servicio solicitado, objeto de la prestación del servicio a través del personal de COMESA.

2.3. Experiencia

Los licitantes deberán acreditar que su representada tiene experiencia mínima de 1 (un) año en la prestación de servicios objeto de la presente licitación. Lo acreditarán mediante la presentación dentro de su propuesta técnica, con copias simples de contratos formalizados con otras entidades o dependencias del gobierno federal o local o con la iniciativa privada, anexando copias simples y en caso de resultar adjudicado deberán presentar ante el jefe de brigada, seguimiento de contrato y SSIPA los documentos originales para cotejo, debiendo entregar copia simple de los documentos antes mencionados, la vigencia de dichos instrumentos legales no deberá ser mayor a tres años de antigüedad, donde demuestren que han proporcionado servicios similares a los requeridos por COMESA.

2.4. Revisión del servicio

(...)

El licitante deberá incluir dentro de su propuesta técnica escrito otorgando su total consentimiento para que el personal de SSIPA, verifique la documentación

del producto utilizado, así como el equipo de seguridad y las herramientas a utilizar durante el servicio.

3. Plantilla de Personal

Previo al inicio de la prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá presentar a la Jefatura de Brigada, currículum de toda su plantilla de personal, acompañado de certificados de estudio, certificados, diplomas de cursos y/o cartas de recomendación y análisis clínicos necesarios que acrediten que el personal cuenta con el conocimiento, perfil y los años de experiencia requeridos y saludable (un año mínimo). La documentación citada en este párrafo, se deberá integrar una copia en el expediente por cada personal a cargo del proveedor.

(...)

Con relación a la plantilla de personal que contrate el licitante adjudicado para la prestación de los servicios, deberá entregar al Jefe de Brigada, SSIPA y Seguimiento de Contratos una relación con las altas correspondientes ante el I.M.S.S. dentro de los seis (06) días hábiles siguientes al inicio de los servicios en la brigada y, posteriormente de manera bimestral, el comprobante de pago de las aportaciones ante dicho Instituto de Seguridad, mediante los cuales acreditará que el personal que se encuentra laborando para la prestación del servicio está debidamente registrado ante ese Instituto.

(...)

El licitante deberá manifestar por escrito dentro de su propuesta técnica, que será el único responsable de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia ambiental, de trabajo y seguridad social, así como de terceros derivados de la negligencia, impericia, dolo, mala fe u omisión por parte de su personal, liberando a "COMESA" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que se genere.

4. Políticas Internas

(...)

El licitante deberá manifestar por escrito dentro de su propuesta técnica que de resultar adjudicado se apegará y cumplirá las disposiciones que establece el formato 4 del Anexo SSIPA de la Entidad.

5. Transporte

(...)

El licitante deberá manifestar por escrito, dentro de su proposición técnica, que tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte para el traslado de los bienes, sin costo adicional para la Entidad.

6. Documentación obligatoria para la licitación.

El licitante deberá considerar en su propuesta técnica los siguientes documentos:

1. Licencia sanitaria vigente.
2. Registro único por parte de la CICOPLAFEST de cada uno de los plaguicidas a utilizar.
3. Hojas de seguridad de cada uno de los plaguicidas a utilizar.
4. Currículum de la empresa.
5. Expediente Fiscal de la persona física o moral que participe en la licitación.

El licitante deberá incluir en su propuesta técnica copia simple de la documentación señalada en el punto 6 del Documento 2. Documentación obligatoria para la licitación.

(...)

El licitante deberá elaborar su propuesta técnica cubriendo todos los puntos de este Documento 2, en escritos individuales o en un solo documento que contenga los elementos requeridos por la Convocante.

(...)

DOCUMENTO 4

(...)

Constancia de recepción de documentos que los licitantes envían de manera electrónica a la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

DOCUMENTACION LEGAL - ADMINISTRATIVA (PUNTOS DEL DOCUMENTO 1):

NUMERAL DONDE SE EXIGE	DOCUMENTO	RECIBIDO	
		Sí	No
VI. a)	Escrito libre incluyendo los datos previstos en el artículo 48 fracción V del Reglamento, o pueden a su elección entregar requisitado el Documento 3 de la convocatoria, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición correspondiente a nombre de su representada. (Documento 3).		
VI. b)	Escrito de nacionalidad mexicana, referido en el artículo 35 del Reglamento (Documento 6)		
VI. c)	Escrito en el que manifiesten cumplir con todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-044-SSA1-1993, NOM-045-SSA1-1993, NOM-056-SSA1-1993, NOM-005-STPS-1998, NOM-018-STPS-2000, NOM-017-STPS-2008, NOM-256-SSA1-2012, Ley General de Salud (LGS), art 204, 281, 376., de acuerdo a lo establecido en el inciso c) numeral VI del Documento 1.		
VI. d)	Escrito en el que manifiesten en caso de contar con él, su dirección de correo electrónico		
VI. e)	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo y antepenúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Documento 7)		
VI. f)	Declaración de integridad. (Documento 8)		
VI. g)	Manifiesto del licitante que desee recibir el beneficio de la preferencia por tener personal con discapacidad (optativo) (Documento 9)		
VI. h)	Escrito manifestando el tamaño de la empresa participante (Documento 10). (optativo)		



VI. i)	De ser el caso, el convenio privado mediante el cual, se conviene en presentar proposición conjunta.		
VI. j)	Identificación Oficial (optativo)		
VI. k)	Documento denominado compromisos con la transparencia. La omisión de este documento, no será motivo de desechamiento de la proposición. (Optativo) (Documento 12)		
VI. l)	Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes		
VI. m)	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D, CFF)		
VI. n)	Escrito manifestando que aceptan que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.		

NOTAS:

- 1) Este formato se utilizará como constancia para el licitante, de haber entregado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y solo da constancia de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en las bases de esta Convocatoria, será verificado y evaluado por la Convocante.

(...)

DOCUMENTO 4

(...)

Constancia de recepción de documentos que los licitantes envían de manera electrónica a la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (PUNTOS DEL DOCUMENTO 2):

NÚM. BASES DONDE SE EXIGE	DOCUMENTO	RECIBIDO	
		Si	No
Documento 2 Inciso 1 y 1.1	Cantidad y descripción de los servicios		
Documento 2 Inciso 1	Escrito manifestando que tiene la capacidad técnica, humana y cuenta con la disponibilidad para otorgar el servicio integral		
Documento 2 Inciso 2.	Escrito manifestando dentro de su proposición técnica que conoce y acepta el plazo, lugar, horario y condiciones del servicio solicitado		
Documento 2 Inciso 2.1	Escrito manifestando su total consentimiento para recibir Órdenes de Suministro vía correo electrónico,		
Documento 2 Inciso 2.2	Escrito manifestando su total consentimiento para que se verifique las condiciones físicas y documental del cumplimiento y ejecución del servicio solicitado		
Documento 2 Inciso 2.3	Escrito manifestando que tiene la experiencia en trabajos similares, mostrando copias simples de contratos formalizados con otras dependencias.		
Documento 2 Inciso 2.4	Escrito manifestando su total consentimiento para que se verifique las condiciones físicas y documental del cumplimiento y ejecución del servicio solicitado, objeto de la prestación del servicio a través del personal de SSIPA		
Documento 2 Inciso 3.	Escrito manifestando dentro de su propuesta técnica, que será el único responsable de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia ambiental, de trabajo y seguridad social, así como de terceros derivados de la negligencia, impericia, dolo, mala fe u omisión por parte de su personal.		

NÚM. BASES DONDE SE EXIGE	DOCUMENTO	RECIBIDO	
		Si	No
Documento 2 Inciso 4.	Escrito manifestando que de resultar adjudicado se apegará y cumplirá las disposiciones que establece el formato 4 del Anexo SSIPA de la Entidad.		
Documento 2 Inciso 5.	Escrito aceptando que de resultar adjudicado el medio de transporte correrá por su cuenta hasta los lugares de la prestación de los servicios.		
Documento 2 Inciso 6.	Escrito manifestando que cuenta con la documentación necesaria para participar en la Licitación.		
Documento 2 Inciso 7.	Escrito manifestando que acepta que COMESA descunte los importes por motivo de penalizaciones y deducciones.		

Nota:

- 1) El licitante podrá elaborar su propuesta técnica cubriendo estos requisitos en escritos individuales o en un solo documento que contenga los elementos requeridos por la convocante.

DOCUMENTO 4

(...)

Constancia de recepción de documentos que los licitantes envían de manera electrónica a la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

PROPUESTA ECONÓMICA (DOCUMENTO 5):

NUMERAL DE LAS BASES DONDE SE EXIGE	DOCUMENTO	RECIBIDO	
		Si	No
Documento 5	Escrito Libre o usar documento 5 de las bases señalando precio unitario por la partida única antes de I.V.A., en pesos, hasta con dos decimales.		

Notas:

- 1) Este formato se utilizará como constancia para el licitante, de haber entregado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y solo da constancia, de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en las bases será verificado y evaluado por la Convocante.

(...)"

Transcripción de la cual se desprenden las siguientes premisas:

❖ La proposición se integraría con la siguiente documentación:

- a) Legal y administrativa,
- b) Técnica y
- c) Económica.

❖ La **documentación legal y administrativa** sería la establecida en la fracción VI de convocatoria, misma que se presentaría en el orden

establecido en el **Documento 4**, a saber:

1. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada (Documento 3).
2. Escrito de nacionalidad mexicana (Documento 6).
3. Escrito donde se compromete a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas previstas.
4. Escrito en el que señale su correo electrónico.
5. Declaración relativa a no encontrarse inhabilitado (Documento 7).
6. Declaración de integridad (Documento 8).
7. Manifestación de que desea recibir el beneficio de la preferencia por tener personal con discapacidad (Documento 9) *-optativo-*.
8. Escrito manifestando el tamaño de la empresa participante (Documento 10) *-optativo-*.
9. Convenio de participación conjunta, en caso de participar agrupado.
10. Identificación oficial *-optativo-*.
11. Documento denominado compromisos con la transparencia (Documento 12) *-optativo-*.
12. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
13. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales *-obligatorio para el adjudicado-*.
14. Escrito manifestando que acepta se tengan como no presentada su proposición cuando el archivo correspondiente no pueda abrirse.

❖ La **propuesta técnica** se integraría conforme al **Anexo Técnico** de la convocatoria **-Documento 2-**, y se entregaría de conformidad con el orden

previsto en formato de recepción de documentación técnica **-Documento 4)-** el cual se menciona enseguida:

1. Escrito en el que manifiesta la cantidad y descripción del servicio ofertado.
2. Escrito manifestando que tiene la capacidad técnica, humana y disponibilidad para otorgar el servicio.
3. Manifestación de que conoce y acepta el plazo, lugar, horario y condiciones del servicio solicitado.
4. Consentimiento para recibir órdenes de suministro vía correo electrónico.
5. Consentimiento para que se verifiquen las condiciones física y documental del cumplimiento y ejecución del servicio.
6. Manifestación de que tiene experiencia en trabajos similares, anexando copias simples de contratos formalizados con otras dependencias o entidades.
7. Consentimiento para que el personal de SSIAPA verifique las condiciones física y documental del cumplimiento y ejecución del servicio.
8. Manifestación de ser el único responsable de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia ambiental, de trabajo y seguridad social.
9. Manifestación que de resultar adjudicado se apegará las disposiciones establecidas en el Formato 4 del Anexo SSIPA.
10. Manifestación de que tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte para el traslado de los bienes.
11. Manifestación de que cuenta con la documentación necesaria para participar para participar en la licitación.
12. Manifestación de que acepta se le descuenten los importes por penalizaciones y deducciones.
13. Currículum de la plantilla de personal, acompañados de certificados de estudio, certificados, diplomas de cursos y análisis clínicos

necesarios (*obligatorio para el licitante adjudicado*).

14. Relación de altas ante el IMSS correspondientes a la plantilla del personal (*obligatorio para el licitante adjudicado*).

Asimismo, debía incluirse obligatoriamente copia simple de la siguiente documentación:

15. Licencia sanitaria vigente.
 16. Registro Único por parte de CICOPLAFEST de cada uno de los plaguicidas a utilizar.
 17. Hojas de Seguridad de cada uno de los plaguicidas a utilizar.
 18. Currículum del licitante.
 19. Expediente fiscal del licitante.
- ❖ La **propuesta económica** tenía que elaborarse en escrito libre o usando el Documento 5 de convocatoria, señalando precio unitario antes de I.V.A.
 - ❖ De conformidad con lo previsto en el **punto XI, inciso c)**, de la convocatoria, los **documentos que integraran la proposición y aquellos distintos a ésta, debían estar foliados en todas y cada una de sus hojas**, al efecto el licitante tendría que numerar de manera individual las ofertas técnica y económica. **El incumplimiento de dicho requisito sería causa de desechamiento** -punto IV, inciso i), de convocatoria- **a menos que, para el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos que integran la proposición carezcan de folio, se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad.**

Por otra parte, es importante tener presente lo que el fallo de la licitación controvertida determinó respecto de la proposición presentada por [REDACTED], para lo cual se transcribe, en lo conducente, el acta correspondiente (fojas 63 a 73):

(...)

A continuación se da a conocer el resultado de las evaluaciones de cada una de las propuestas presentadas:

Documentación legal y administrativa:

De conformidad con lo dispuesto y facultades que le concede el numeral 6.8.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, mediante oficio número UJ/912/13 suscrito por la Lic. María Fernanda Dina Carreño Osorio, titular de la Unidad Jurídica, dictaminó que:

(...)

La licitante “████████████████████”, en su propuesta presentada en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-018TQA999-N395-2013, para el “Servicio de fumigación para el control de plagas y vectores”, no presenta el escrito de manifestación de correo electrónico, ni la identificación oficial del representante legal, ni el escrito de compromisos con la transparencia, dado que dichos documentos se solicitaron de manera optativa, su omisión no afecta la solvencia de la propuesta presentada, asimismo, no presenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, dicha omisión no afecta la solvencia de la propuesta presentada, en virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público se considera que el licitante “cumple” con todos y cada uno de los requerimientos legales de la Licitación Pública Nacional Electrónica, sin embargo, en caso de que la presente licitante resulte adjudicada deberá entregar a la entidad convocante el documento que acredite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

(...)

Evaluación técnica:

(...)

El licitante “████████████████████”, con fundamento en el artículo 36 de la Ley, se considera que cumple con todas y cada una de las características, especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Documento 2) de la convocatoria, así como los acuerdos emanados de las juntas de aclaraciones.

(...)

Evaluación económica:

(...)

A continuación se da a conocer el precio unitario por sub-partida cotizada completa de los licitantes que reúnen las condiciones legales y técnicas:

Part	Subpartida	Descripción de los bienes	Unidad Medida	Del Golfo Servicios Integrales, S.A. de C.V.	██████████
1	1.1		M2	\$1.20	\$0.20

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que, como se dijo, señala que no podrá desecharse una propuesta en caso de que los documentos que la integren carezcan de folio y **se constante su continuidad**.

Ahora, para estar en aptitud de determinar, si como lo sostiene la inconforme, la falta de folio en la proposición de [REDACTED], afectó su solvencia y por tanto debió desecharse, o en su caso, se ubica en la excepción prevista por el punto XI, inciso c), párrafo cuarto, de la convocatoria, es indispensable analizar el orden en que presentó propuesta, a efecto de constatar si mantiene o no continuidad.

Así, de la revisión a la propuesta entregada por la aquí tercero interesada se advierte que presentó la documentación en el siguiente orden:

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA (fojas 692 a 255):

1. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada (Documento 3).
2. Impresión del formato o constancia de recepción de la documentación legal y administrativa (Documento 4).
3. Escrito de nacionalidad mexicana (Documento 6).
4. Declaración relativa a no encontrarse inhabilitado (Documento 7).
5. Declaración de integridad (Documento 8)
6. Escrito manifestando el tamaño de la empresa (Documento 10), y señalando el número de Registro Federal de Contribuyentes.
7. Escrito donde se compromete a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas previstas.
8. Escrito manifestando que aceptará que se tenga como no presentada su proposición cuando el archivo correspondiente no pueda abrirse.
9. Aviso de actualización de modificación de situación fiscal.
10. Licencia Sanitaria número 2008-30A 173 a favor de la licitante, expedida por la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de

los Servicios de Salud de Veracruz.

11. Un comprobante de operación bancaria.
12. Un “Resumen de liquidación” expedido por el sistema Único de Autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social.
13. Una “Cédula de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones” expedida por el sistema Único de Autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social.
14. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
15. Una Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil General a favor de la licitante.
16. Copia de certificados de estudio, certificados, diplomas de cursos y análisis clínicos de diversas personas.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (fojas 254 a 107):

1. Escrito en el que manifiesta:
 - a. Tiene la capacidad técnica, humana y disponibilidad para otorgar el servicio.
 - b. Conoce y acepta el plazo, lugar, horario y condiciones del servicio solicitado.
 - c. Su consentimiento para recibir órdenes de suministro vía correo electrónico.
 - d. Su consentimiento para que se verifiquen las condiciones física y documental del cumplimiento y ejecución del servicio.
 - e. Tiene experiencia en trabajos similares, y que anexa copias simples de contratos formalizados con otras dependencias o entidades.

- f. Su consentimiento para que el personal de SSIAPA verifique las condiciones física y documental del cumplimiento y ejecución del servicio solicitado.
 - g. Ser el único responsable de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia ambiental, de trabajo y seguridad social.
 - h. De resultar adjudicado se apegará las disposiciones establecidas en el Formato 4 del Anexo SSIPA.
 - i. Acepta que de resultar adjudicado el medio de transporte a los lugares de la prestación de los servicios correrá por su cuenta.
 - j. Aceptación de que le descuenten los importes por penalizaciones y deducciones.
2. Impresión del formato o constancia de recepción de la documentación técnica (Documento 4).
 3. Escrito en el que manifiesta la descripción del servicio ofertado.
 4. Fichas técnicas, hojas de datos de seguridad y Registro Único de Plaguicidas de distintos productos y Registro Sanitario de un plaguicida.
 5. Identificación oficial de la licitante
 6. Manual normativo de operación y seguridad de la empresa licitante.
 7. Escrito consistente en la relación de equipo de seguridad a utilizarse.
 8. Escrito manifestando el correo electrónico de la licitante
 9. Impresión de una pantalla del sistema Compranet.
 10. Copia de diversos contratos celebrados con entidades y dependencias.
 11. Currículum de la licitante.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (fojas 108 a 104):

1. Formato de Propuesta económica (Documento 5).
2. Impresión del formato o constancia de recepción de la propuesta económica.
3. Impresión de una pantalla de Compranet.

De la revisión realizada a dicha proposición, se desprende que las hojas que la integran **no mantienen continuidad**, toda vez que evidentemente el orden en que se presentaron no atiende, en su totalidad, a aquél indicado en convocatoria, y específicamente en la guía de documentos administrativos, técnicos y económicos allí prevista (Documento 4), el cual fue descrito en párrafos precedentes.

Para corroborar lo anterior, basta poner de relieve lo siguiente:

- La copia de la identificación oficial y el escrito señalando correo electrónico, solicitados en la convocatoria como parte integrante de la documentación legal y administrativa de la proposición, fueron presentadas por la aquí tercero interesada dentro de la documentación que forma parte de su propuesta técnica.
- El escrito donde el licitante se compromete a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, mismo que según el orden previsto en el Documento 4 para la presentación de la documentación técnica, debía integrarse en tercer lugar, inmediatamente después del escrito de nacionalidad mexicana, la tercero interesada lo presentó hasta el séptimo lugar de la documentación que exhibió, justo después del escrito donde manifiesta el tamaño de su empresa.
- La copia simple de la licencia sanitaria vigente, solicitada en convocatoria como documento integrante de la documentación técnica, la tercero interesada la exhibió como parte de la documentación legal y administrativa.
- El escrito señalando la cantidad y descripción de los servicios ofertados, mismo que debía ser el primer documento integrante de la propuesta técnica, de conformidad con el orden previsto en el Documento 4 para la presentación de la documentación correspondiente, fue exhibido como el tercer documento de los que integran su oferta técnica, ubicándolo después del escrito en el que manifestó y consintió diversos aspectos requeridos y de la impresión del referido Documento 4.

Así, conforme a lo expuesto, es dable concluir que la falta de folio en la documentación que integra la propuesta de [REDACTED] es una **omisión que afecta la solvencia de su oferta**, en razón de que, como ya se analizó, **no se constató que los documentos que la integran mantienen continuidad en su contenido.**

Por tanto, esta autoridad estima que la evaluación realizada a la propuesta de quien resultó adjudicada no se ajustó a lo previsto en la normativa de la materia y la convocatoria del concurso, dado que el fallo impugnado soslayó lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con lo dispuesto en el artículo 50, párrafos segundo y tercero, de su Reglamento, al declarar solvente la proposición de [REDACTED], aun cuando carece de folio y no mantiene continuidad en su contenido.

Por tanto, al evidenciarse al tenor de los razonamientos hasta aquí expuestos, la ilegalidad que aduce la accionante en el motivo de inconformidad en estudio, se reitera, el mismo deviene **fundado**. De ahí que esta autoridad determine innecesario pronunciarse respecto último de los motivos de inconformidad planteados por la empresa actora en su escrito de impugnación inicial, resumido en el inciso c) del considerando sexto de esta resolución, en razón de que con independencia de que resultara infundado, en nada cambiaría el sentido de la presente resolución, toda vez que ha quedado acreditado que la actuación de la convocante contravino la normativa de la materia y la convocatoria del concurso, al haber declarado solvente la propuesta de [REDACTED] a pesar de omitió foliar su proposición en todas y cada una de las hojas que la integran, en franca contravención a lo previsto en el punto XI, inciso c) aunado a que su contenido no mantiene continuidad.

Sirven de sustento a lo anterior, por analogía, las tesis de jurisprudencia siguientes:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si del amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae por consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos.”³

³ Publicada en la página 775 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, Número de registro 440.

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si al examinar los conceptos de violación invocados en la demanda de amparo resulta fundado uno de éstos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja.”⁴

OCTAVO. Valoración de pruebas. La presente resolución se sustentó en las probanzas documentales ofrecidas por la accionante en su escrito de impugnación inicial, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, como consta en el acuerdo **115.5.1248** de **dos de mayo de dos mil catorce** emitido en el expediente en que se actúa, a las cuales se les otorga valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 79, 93, fracciones II y III, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; sin embargo, las mismas acreditaron parcialmente, al tenor de lo razonado y expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución que la actuación de la convocante contravino la normativa de la materia.

También se sustentó esta resolución en las documentales y presuncional legal y humana, ofrecidas por la convocante mediante oficio recibido en esta Dirección General el veintiuno de enero de dos mil catorce, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza conforme al referido proveído **115.5.1248**, a las cuales, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 79, 93, fracciones II y III, 190, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido; mismas que acreditaron parcialmente, al tenor de lo razonado y expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución, que su actuación al emitir el fallo impugnado se apegó a derecho.

⁴ Consultable en la página 85 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, Séptima Época.

NOVENO. Resolución y consecuencias de la misma.- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 15, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por dicha ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, **se decreta la nulidad del acto de fallo** de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-018TQA9999-N395-2013**, para el efecto de que la convocante reponga los actos irregulares a la normativa de la materia, conforme a las siguientes directrices:

- A) Deje insubsistente el fallo de diecisiete de diciembre de dos mil trece, únicamente por lo que respecta a la evaluación y adjudicación de la propuesta presentada por [REDACTED].
- B) Emita otro fallo en el que evalúe nuevamente la propuesta de [REDACTED] aplicando el criterio previsto en la convocatoria, es decir, el binario, dando a conocer de manera fundada y motivada su determinación, **atendiendo los razonamientos vertidos en el considerando séptimo de la presente resolución.**

Respecto de la evaluación realizada a la propuesta presentada por el inconforme [REDACTED], la convocante deberá dejar subsistente el desechamiento de dicha oferta al tenor de las consideraciones vertidas en el considerando séptimo de esta resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que la evaluación de las ofertas presentadas por el resto de los licitantes queda **subsistente**, en razón de que no fueron objeto de controversia en la presente inconformidad

- C) Considerando que se trata de una licitación pública de tipo electrónico, el fallo de reposición, deberá notificarse a la inconforme y tercero interesada, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Materia, debiendo

dar a conocer el acta correspondiente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental *CompraNet* el mismo día de su emisión y enviando un correo electrónico en la misma fecha a los referidos involucrados para informarles la publicación de dicha acta para su consulta.

Respecto del contrato derivado del fallo declarado nulo, la convocante deberá tomar en consideración, si es el caso, lo dispuesto por el artículo 54 bis, en relación con el 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se deja bajo su más estricta responsabilidad.

Finalmente, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede a la convocante un plazo de **seis días hábiles** para efecto de que dé cumplimiento a la presente resolución y a fin de acreditarlo, remita a esta Unidad Administrativa las constancias en **copia certificada o autorizada** por funcionario facultado para ello, de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto y razonado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **fundada** la inconformidad descrita en el resultado primero de la presente resolución, al tenor de las consideraciones vertidas en el considerando séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 15, primer párrafo, y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del fallo** emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-018TQA9999-N395-2013** para los efectos precisados en el considerando noveno de esta resolución.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por los particulares mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO. Notifíquese, a la inconforme al correo electrónico [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracción I, inciso d), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el diverso 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la referida Ley de la Materia según lo previsto en su artículo 11, precisándole que deberá enviar, desde la misma dirección electrónica que proporcionó, la confirmación de que la presente resolución fue recibida, al buzón electrónico **abautista@funcionpublica.gob.mx** a más tardar el día hábil siguiente, en el entendido que de no hacer la confirmación en comento, se tendrá por legalmente hecha la notificación respectiva a través de rotulón.

A la tercero interesada practíquese la notificación en el domicilio señalado en autos, de conformidad con lo previsto en el inciso d) de la fracción I del Artículo 69 de la Ley de la Materia, y a la convocante por oficio, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III de dicho artículo. Finalmente, en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**, Director General Adjunto de inconformidades, actuando en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 62, 63 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Segundo Transitorio del *DECRETO por el que*



se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en el oficio número DGCSCP/312/707/2014, de diecisiete de diciembre de dos mil catorce, firmado por el Lic. Jaime Correa Lapuente, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas que se acompaña a la presente resolución; ante la presencia del LIC. FERNANDO REYES REYES Director de Inconformidades "A".

LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA

LIC. FERNANDO REYES REYES

PARA: GABRIEL ULISES VALDÉZ HERNÁNDEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL SUR.- COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.- Avenida Paseo Tabasco número 1402, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

(inconforme).- Al correo electrónico [redacted], con fundamento en los artículos 69, fracción I, inciso d), de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(tercero interesada)- [redacted]

FRR/aamb*

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."